essap GOBIERNO NACIONAL

CONTRATO N° 59 /2016.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de Diciembre del año **2016**, entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la **Firma NARCISO ADOLFO MALLADA FERNANDEZ**, domiciliada en Zorrilla de S. Martin 1719, de esta capital, Teléfono: 312.005,RUC Nº 250127-9, representado para este acto por el **Señor Narciso Adolfo Mallada Fernández**, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de Conformidad a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2016 "ADQUISICIÓN DE ARENA PARA FILTRO PARA VK – GOGA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 1º OBJETO.

CLÁUSULA 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2016 "ADQUISICIÓN DE ARENA PARA FILTRO PARA VK – GOGA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**

ARTÍCULO 2º DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La Resolución de Adjudicación del Contrato y su respectiva notificación, y
(e) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, 10 % del monto máximo del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte del mismo, la prioridad será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este PBC.

ARTÍCULO 3º IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3.1. Los rubros para esta Licitación están previstos **en el Objeto de Gasto 420, con F.F. 30., del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para el ejercicio 2016.**

CLÁUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **ID 311.612.**

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Adolfo Mallada
MONTAJES ELECTROMECANICOS
MATERIALES EN GENERAL
Zorrilla de S. Martín 1719 - Tel.: 312005

ARTICULO 4° SECTOR RESPONSABLE

CLAUSULA 4.1. UNIDAD RESPONSABLE: La Gerencia Administrativa a través de su Unidad de Administración de Materiales, es la encargada de recepcionar los bienes/materiales proveidos.-

CLAUSULA 4.1. UNIDAD DE SUPERVISIÓN: La Gerencia de Operaciones Gran Asunción, quien a través de su Unidad de Producción de Agua, verificará por cada Orden de Compra, la calidad de los bienes/materiales proveídos.-

ARTÍCULO 5º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 5.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2016 "ADQUISICIÓN DE ARENA PARA FILTRO PARA VK – GOGA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según Acta de Directorio N° 906/2016, Resolución N° 05, de fecha 09 de diciembre del año 2016.

ARTÍCULO 6º PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

1	3	3	4	5	6	7	8	9
Ítem Nº*	**Código de Catálogo ***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida ***	**Cantidad Mínima***	**Cantidad Máxima ***	**Presentación ***	**P. Unitario en Gs (IVA Incluido)** **	**Precio Total Máximo Gs*(IVA incluido)*** **
1	11111501-006	Arena para Filtros	Tn	300	600	bolsa	600.000	360.000.000
****Precio Total**								360.000.000

CLÁUSULA 6.1. El importe del contrato es por un monto total de **Gs. 360.000.000 (guaraníes trescientos sesenta millones) IVA Incluido.-**

CLAUSULA 6.2. Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

1. El Pago al Proveedor se hará en guaraníes, dentro de los 30 (treinta) días de la recepción de las respectivas facturas legales presentadas en Mesa de Entrada (José Berges 516 c/ San José), correspondiente a los bienes entregados de conformidad al Plan de Entregas establecido. Dichas facturas deberán estar acompañadas de una Nota solicitando el pago de la factura, nota de remisión, una copia del Contrato, una copia de la última presentación de la Declaración Jurada del IVA, Código de Contratación.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Scrubbi
Presidente
essap sa

Adolfo Mallada
MONTAJES ELECTROMECANICOS
MATERIALES EN GENERAL
Zorrilla de S. Martín 1719 - Tel.: 312005

2. El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción ninguna del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4 % sobre las facturas pagadas, en concepto de "contribución" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y Reglamentado por el decreto Nº 21909/03.

ARTICULO 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (ART. 37 DE LA LEY N° 2051)

CLAUSULA 7.1 La provisión de los Bienes / Materiales, objeto de contratación, están supeditadas a las Ordenes de Compra emitidas por la Contratante, las cuales serán elaboradas por la Unidad de Compras, sector que depende de la GERENCIA ADMINISTRATIVA, estas serán confeccionadas conforme a las necesidades de la ESSAP S.A.

CLAUSULA 7.2 Lugar de Entrega de los Bienes: Los Bienes a suministrar serán recepcionados, en las oficinas de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES, ubicada en las Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Asunción, barrio Zeballos Kué, Asunción – Paraguay.-

El proveedor deberá comunicar vía Tel. – Fax con 48 horas hábiles de anticipación a esa Unidad, la fecha y hora en que la misma hará la entrega de los bienes/materiales contratados.-

CLAUSULA 7.3 Plazo de Entrega: El plazo corre a partir de la fecha del Contrato respectivo, fecha en que también se deberá confeccionar la/s ORDEN/ES DE COMPRA de la provisión de bienes/materiales adquiridos en el marco del contrato. La entrega de los bienes/materiales serán recepcionados por la convocante veinticuatro (24) horas posteriores a la entrega de la Orden de Compra respectiva.-

ARTÍCULO 8º VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 8.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

ARTICULO 9 ° FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA 9.1 La Garantía de cumplimiento de contrato será por la extensión de la duración del contrato y adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, preparada con igual e idéntico texto que el formulario **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y PAGO,** que forma parte del presente Pliego, y por una cantidad del **diez por ciento** (10%) del valor total del contrato. Este deberá presentarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La Falta de presentación del citado documento será causa de rescisión del

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osman L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Adolfo Mallada
MONTAJES ELECTROMECANICOS
MATERIALES EN GENERAL
Zorrilla de S. Martín 1719 - Tel.: 312005

contrato respectivo en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el Artículo 36°, segundo párrafo de la Ley N° 2051/2003.
La Firma adjudicada, presentará la garantía de cumplimiento de Contrato y Pago, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.

CLAUSULA 9.2. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá lugar a los **treinta (30) días** posteriores de la firma del Acta de Recepción Final del contrato, para lo cual se deberá de presentar una nota en la que solicita la cevolución de la misma, identificando claramente el contrato al cual corresponde.-

ARTÍCULO 10º MULTAS.

CLÁUSULA 10.1 El valor de las multas será: En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionara a EL PROVEEDOR con una multa equivalente al 2% (dos por ciento) por cada 3 (tres) días de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al PROVEEDOR, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTÍCULO 11º CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLÁUSULA 11.1. La ESSAP S.A. podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.
De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.: El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el 10% del valor total del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Adolfo Mallada
MONTAJES ELECTROMECANICOS
MATERIALES EN GENERAL
Zorrilla de S. Martín 1719 - Tel.: 312005

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR: EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP S.A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTÍCULO 12º SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Adolfo Mallada
MONTAJES ELECTROMECANICOS
MATERIALES EN GENERAL
Zorrilla de S. Martín 1719 - Tel.: 312005

ARTÍCULO 13º ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLÁUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

NARCISO ADOLFO MALLADA FERNANDEZ

Señor Narciso Adolfo Mallada Fernández
Representante

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Adolfo Mallada
MONTAJES ELECTROMECANICOS
MATERIALES EN GENERAL
Zorrilla de S. Martín 1719 - Tel.: 312005